



■ artículo

SCV Societat Catalana
de Victimologia

SOCIEDAD VASCA DE VICTIMOLOGÍA
SOCIAL ESTIMOLOGICAL SOCIETATE

HUYGENS
EDITORIAL

REVISTA DE VICTIMOLOGÍA | JOURNAL OF VICTIMOLOGY
Online ISSN 2385-779X
www.revistadevictimologia.com | www.journalofvictimology.com
DOI 10.12827/RVJV.12.01 | N. 12/2021 | P. 9-34
Fecha de recepción: 11/08/2020 | Fecha de aceptación: 09/03/2021

Violencia de género intrafamiliar durante la infancia. Visión psicosocial sobre algunas prácticas revictimizadoras en el sistema jurídico-social en Cataluña (España).

Intrafamiliar gender violence during childhood.
Psychosocial vision about some revictimizing practices in the social-juridical system in Catalonia (Spain).

Pilar Albertín Carbó

Estudios de Psicología y Estudios de Criminología. Universidad de Girona.
pilar.albertin@udg.edu

Resumen

El artículo pretende señalar aquellas prácticas psicosociales que provocan victimización secundaria en los hijos-as que acuden al circuito jurídico-social en casos de violencia de género entre sus progenitores. Examinaremos la exploración pericial por el *Equipo de Asesoramiento Técnico Penal (EATP)* y la atención psicosocial que recibe el niño-a en los *Puntos de encuentro (PE)*, donde mantiene contacto con su progenitor no custodio. Se han realizado 24 entrevistas cualitativas, 18 a profesionales psicosociales y del mundo jurídico, 4 a mujeres víctimas de la violencia de género y 2 a hombres violentos con su pareja¹. Los resultados muestran algunas prácticas productoras de victimización secundaria, provenientes de un marco adultocéntrico, una ausencia de perspectiva de género y una excesiva judicialización de las prácticas psicosociales del sistema.

Palabras clave

Violencia de género intrafamiliar, infancia-adolescencia, menor, sistema jurídico-social, victimización secundaria

1 Hombre que ejerce violencia, o padre que ejerce violencia, es aquel progenitor y pareja que se comporta agresivo, maltratando psicológica y/o físicamente a su pareja y a sus hijos/as.



Abstract

The article aims to point out those psychosocial practices that cause secondary victimization in children who come to the legal-social circuit in cases of gender violence among their parents.). Specifically, through two specific situations: the exploration and decision-making on the minor within the circuit of judicial intervention (*Criminal Technical Advisory Team in courts*) and the type of functions and practices exercised by the *Meeting Point*, where the minor maintains contact with his non-custodial parent. We have conducted 24 qualitative interviews, 18 with psychosocial and legal professionals, 4 with women victims of gender violence in the couple and 2 with violent man with their partners². The results show some practices producing secondary victimization, coming from an adult-centered framework, lack of a gender approach and excessive judicialization in the practices of the system.

Keywords

Intrafamily gender-based violence, childhood-adolescence, minor, legal-social system, secondary victimization.

1. Introducción

La violencia de género en la pareja no solo afecta especialmente a la mujer, sino que los hijos-as también suelen ser testigos directos de esa violencia y sufren sus consecuencias, de ahí que la denominamos violencia de género intrafamiliar (VGI). La macro encuesta sobre la violencia de género en España (Delegación del gobierno contra la violencia de género, DG, 2019) indica que el 89,6% de las mujeres que han sufrido violencia física, sexual o emocional de la pareja, tenían hijos menores en el momento en el que se produjeron los episodios de violencia y estos la violencia contra la madre. Un 51,7% de estas mujeres, afirma que estos hijos/as sufrieron violencia a manos de la pareja violenta.

1.678.959 menores viven en hogares en los que la mujer está sufriendo en la actualidad algún tipo de violencia en la pareja, y 265.860 de esos menores presencian violencia física o sexual en la pareja.

Según la Delegación del gobierno contra la violencia de género, el año 2018 (DG, 2018) se contabilizaron 37 menores víctimas mortales de la violencia de género intrafamiliar. Así mismo, 43 niños y niñas quedaron huérfanos. Entre 2003-2019 se han producido 1028 muertes de mujeres, de ellas, un 43% tenían hijos-as menores.

Ayllon, Orjuela y Román, 2011, (pág. 1) apuntan que: “*La exposición a la violencia de género tiene un impacto negativo evidente en la vida, el bienestar y el de-*

2 A man who commits violence, or a father who commits violence, is a parent and partner who behaves aggressively, psychologically and/or physically abusing his partner and children.



sarrollo de los niños y las niñas. Para considerarlos víctimas no es necesario que la sufran directamente”.

Múltiples trabajos de investigación han mostrado que estos niños-as sufren numerosos problemas físicos, trastornos psicológicos, problemas de socialización y afecto, así como dificultades cognitivas derivadas de su exposición (Ayllon et al., 2011; Contreras y Cano, 2017; Cunningham y Baker, 2007; Eriksson, 2011; Espinar y López, 2014; Otero, 2013; Unicef, 2006).

Algunas investigaciones alertan que el hombre que ejerce violencia no cesa de ejercer la violencia después de la separación, detectando que hasta el 60% de los padres separados que han sido violentos mantienen un alto nivel de conflicto y de abuso hacia la mujer durante el contacto que suponen las estancias, comunicación y visitas con los hijos-as (Aguilar, 2009; Holtzworth-Munroe et al., 1997; Morrison y Wassoff, 2012). Mujeres que padecen violencia muestran su desacuerdo con un sistema jurídico que valora la mediación en la convivencia y la paternidad compartida. Las respuestas de falta de credibilidad del sistema hacia las víctimas y la presión del mismo para aceptar arreglos, exacerban los efectos de la violencia posterior a la separación (Laing, 2017).

En los informes de investigación proveniente de entidades que trabajan coordinadas en la red profesional, se reconoce la necesidad de proporcionar los recursos de calidad para que los niños-as y adolescentes puedan sobrevivir a la VGI. En este sentido, el trabajo pretende identificar situaciones, así como detectar aquellas prácticas que son productoras de efectos de victimización secundaria. Se entiende por victimización secundaria las consecuencias negativas psicológicas, sociales, jurídicas y económicas que se derivan de las relaciones de la víctima con el sistema jurídico penal y que comportan efectos traumáticos (Gutiérrez, Coronel y Pérez, 2009). En el caso que nos ocupa, serían los derivados de aquellas prácticas psicosociales que se realizan en entornos relacionados con lo jurídico-penal, por ejemplo, los interrogatorios, la exploración, el contacto con el agresor, la falta de escucha o acompañamiento, la falta de credibilidad, etc. (Albertín, 2006; Sosa, Montes, Camarón, Liliana y Vieyto, 2010).

Para Subijana y Echeburúa (2018), el principal factor de victimización secundaria para un menor es la sobreexposición a distintas evaluaciones-entrevistas que le suponen una reexperimentación continuada de emociones negativas y una sensación de descrédito (desconfianza), si se pone en cuestión su testimonio, el cual afecta a su autoestima y puede crearle sentimiento de culpa. Existen trabajos (Patterson, 2011; Tamarit, Abad y Hernández, 2015; Caprioli y Crenshaw, 2017) donde se exploran los sentimientos de deshumanización y culpabilización que experimentan los niños-as y adolescentes cuando se rompe el silenciamiento de violencia y se denuncia el hecho.



Por otro lado, los trabajos de Renner (2012); Gekoski, Horvath y Davidson (2016) sugieren que los y las profesionales deberían adoptar una conceptualización más amplia de la victimización por violencia familiar y aumentar y mejorar la cantidad y calidad de servicios prestados a niños-as victimizados.

La investigación de Rush, Quas y McAuliff (2013) muestra prácticas novedosas que pueden reducir la angustia de los niños-as y mejorar su comunicación sin afectar negativamente los resultados del caso. Las técnicas más prometedoras incluyen programas educativos previos al juicio diseñados para mejorar la comprensión de los niños del caso legal, el uso de personas de apoyo y procedimientos que reducen la cantidad de veces que los niños-as son entrevistados o la necesidad de que estos-as testifiquen en audiencia pública. La perspectiva de los niños-as no es necesariamente idéntica a la de sus padres, por lo que es importante dirigirse a los propios niños-as, que estén bien informados y reciban asistencia y explicación sobre el apoyo y los servicios de manera oportuna (Ben-Arieh y Windman, 2007).

Existen algunos estudios cualitativos sobre estos aspectos y sobre la identificación de buenas prácticas para reducir esta victimización (Tamarit et al., 2015), especialmente destacar aquellos que se centran en las experiencias e interpretaciones de los mismos niños y niñas (Cater y Forsell, 2014). En este artículo no se ha podido recoger los relatos de estos niños y niñas, aunque las fuentes han sido un amplio espectro de narrativas provenientes de profesionales, de madres y padres.

El objetivo del presente estudio pretende recoger los procesos victimizadores secundarios, es decir aquellas prácticas victimizadoras provenientes del sistema jurídico y su asesoramiento psicosocial. Se trata de mostrar cómo dicho sistema atiende a los hijos e hijas de parejas donde se ejerce violencia de género.

Para tal fin es preciso aportar algunas informaciones sobre la intervención judicial y el contexto legal en España. La Ley Orgánica 1/2004, de protección integral contra la violencia de género ha marcado en España los instrumentos legales y jurídicos que se desplegarán tanto para la protección de las víctimas como para la penalización del agresor. Sin embargo, el reconocimiento de los efectos de la violencia en los hijos-as y la necesidad de protección y recuperación del daño sufrido, no empieza a tratarse hasta el año 2015.

En la modificación de la Ley Orgánica 8/2015 del sistema de protección a la infancia y adolescencia, se reconoce al menor como una víctima directa de la violencia que el padre dirige hacia su madre y dicta la obligación de los jueces de pronunciarse sobre medidas cautelares y de aseguramiento sobre las medidas civiles que afectan a los menores que dependen de la mujer sobre la que se ejerce violencia. Como indica parte del art.66:



El Juez podrá ordenar la suspensión del régimen de visitas, estancia, relación o comunicación del inculcado por violencia de género respecto de los menores que dependan de él.

Igualmente, en la Ley 4/2015 de abril del Estatuto de la víctima del delito, se busca visibilizar como víctimas a los menores que se encuentran en un entorno de violencia de género, así mismo con la Orden de protección de la Ley de Enjuiciamiento criminal (artículo 544) el Juez o Tribunal, adoptará medidas de suspensión de patria potestad, tutela o régimen de visitas en relación al menor.

Los “puntos de encuentro” son los lugares atendidos por profesionales psicosociales donde se cumple el régimen de visitas del menor con el progenitor que maltrata, es decir, en el caso de violencia en la pareja, con el padre que maltrata. Este régimen de visitas es dictado por el juez en los casos en que la separación de los padres es conflictiva o media violencia (Decreto 357/2011).

2. Metodología

Participantes

Se ha recogido información a partir de 24 entrevistas cualitativas de duración entre 1,5 y 2 horas a informantes claves de Cataluña (profesionales y progenitores). (Ver tabla 1, tabla 2 y tabla 3). Las entrevistas fueron grabada y transcritas.

En la Tabla 1 se recoge la muestra formada por profesionales psicosociales que trabajan en Centros privados-Centros públicos, con mujeres-hij@s, o bien con hombres ($n=4$). Por otro lado, hay profesionales psicosociales que trabajan en EAIA, Casa de acogida de mujeres que padecen violencia o en Servicios Sociales ($n=3$). Así mismo, se ha entrevistado a profesionales psicosociales que trabajan en el entorno de juzgados, asesorando a jueces (Oficina de atención a la víctima, Equipo técnico de juzgados, peritación y Punto de encuentro de familias separadas, $n=5$).



Tabla 1. Entrevistas a profesionales psicosociales.

Ámbito de intervención, cargo y rol de los-as informantes	Clave identificadora
Psicóloga terapeuta servicio público de información y atención a infancia y mujeres que padecen violencia de género (VG)	(P 01)
Psicóloga terapeuta de Asociación específica de atención a infantes y mujeres que padecen VG	(P 02)
Psicólogo terapeuta de Asociación específica de atención a hombres violentos	(P 03)
Psicólogo terapeuta servicio público de atención y tratamiento con hombres violentos	(P 04)
Psicólogo terapeuta OAVD (Oficina atención víctima delito)	(P 05)
Psicólogas técnica (n=2) STPT (Servicio técnico Punto de encuentro)	(P 06)
Trabajadora social OAVD (Oficina atención víctima delito)	(TS 01)
Trabajadora social y perito EATP (Equipo atención técnico penal)	(PR 01)
Psicóloga terapeuta perito privada	(PR 02)
Psicopedagoga EAIA (Equipo atención infancia-adolescencia)	(PsP 01)
Psicóloga terapeuta perito privada	(PR 02)
Psicopedagoga EAIA (Equipo atención infancia-adolescencia)	(PsP 01)

En la Tabla 2 se recoge la muestra de profesionales jurídicos, formada por abogadas del turno de oficio o de Servicio privado ($n=3$). También jueces y juezas del Juzgado de violencia contra la mujer ($n = 3$).

Tabla 2. Entrevistas a profesionales jurídicos.

Ámbito de intervención, cargo y rol de los-as informantes	Clave identificadora
Abogada de mujeres del turno de oficio de violencia doméstica y jurista en un servicio atención a mujeres e hijos que padecen violencia	(A 01)
Abogada de mujeres en un servicio privado especializado en violencia de género	(A 02)
Abogada de mujeres del turno de oficio de violencia doméstica	(A 03)
Juez de violencia hacia la mujer	(J 01)
Juez de violencia hacia la mujer	(J 02)
Jueza de violencia hacia la mujer	(J 03)



Tabla 3. Entrevistas a mujeres y hombres.

Situación civil y familiar	Clave identificadora
Mujer con hijo de 21 años e hija de 13 años. Custodia de los hijos. Separada hace 10 años.	(D 01)
Mujer con hija de 17 años. Custodia de la hija. Separada hace 10 años.	(D 02)
Mujer con hijo de 1 año. Custodia del hijo. Separada recientemente.	(D 03)
Mujer con hijo de 17 años e hija de 15 años. Custodia de los hijos. Separada hace 3 años	(D 04)
Hombre con dos hijos de 17 y 21 años. No separado de la pareja. En tratamiento hace 8 meses. Con medida penal alternativa de tratamiento por ejercer violencia hacia pareja e hijos	(H 01)
Hombre con un hijo de 10 años. Separado de la pareja. En tratamiento hace 2 meses. Condenado por violencia	(H 02)

Instrumento y procedimiento

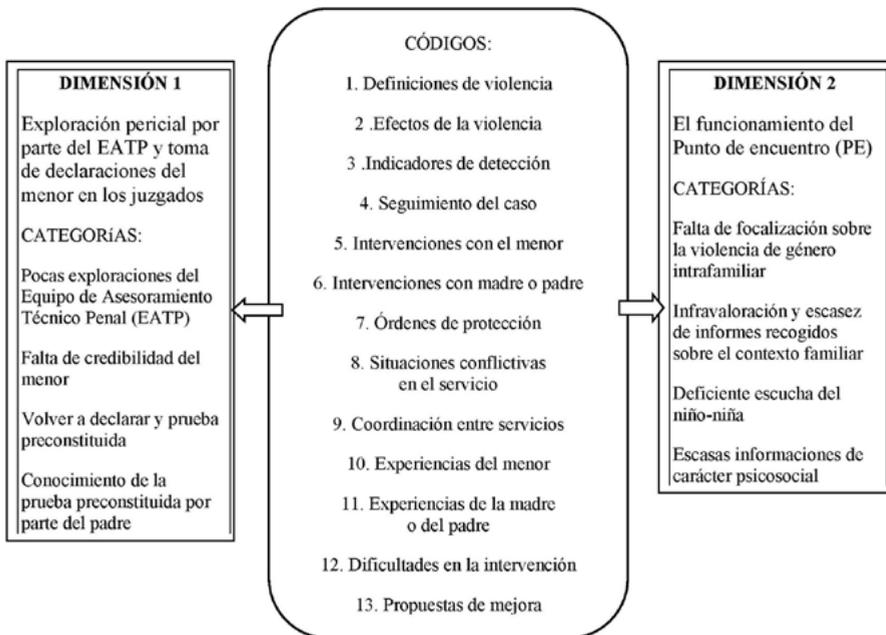
Las entrevistas semi-estructuradas han seguido un guion conformado por 22 ítems en forma de pregunta abierta sobre: el concepto de VGI, los tipos de intervención psicosocial y jurídica que se realizaban, los efectos de la violencia en los/as niños-as, las percepciones e identidad del niño-a y de la madre y el padre, los recursos y el trabajo en red, las dificultades encontradas y las propuestas de mejora.

La selección de la muestra se ha realizado intentando la máxima variabilidad teórica (Denzin y Lincoln, 2005), es decir, buscando aquellas variables o criterios teóricos que aportan diversidad a la muestra, de manera que se pueda abarcar gran parte de los discursos que ponen en acción los sujetos clave implicados en el objeto de estudio. En este sentido, son profesionales, mujeres y hombres que viven la violencia en la pareja (faltaría recoger el testimonio de hijos e hijas -como una limitación a tener presente-). Por este motivo, se han tenido en cuenta los criterios teóricos de: trabajar en diversos tipos de servicios, rol profesional, tener una perspectiva de género o no, es decir si antes de la entrevista conocíamos o habían manifestado que una de las razones principales de la violencia es la desigualdad de género entre mujeres y hombres (en el caso de los/as profesionales). En el caso de las mujeres, se han tenido en cuenta criterios de conveniencia, contando con mujeres que llevaban años de padecer VGI, que tenían hijos y que ya estaban separadas de la pareja violenta. En el caso de los hombres, se han entrevistado a dos que habían comenzado tratamiento en un centro específico (uno de ellos aún conviviente con la pareja pero bajo medidas penales alternativas, y el otro expareja, condenado por violencia hacia la mujer con sentencia firme). Se ha contado con la colaboración y consentimiento oral para la realización de la entrevista de todos-as ellos-as. Este consentimiento fue grabado con la voz del o la entrevistada al principio de cada entrevista.



El análisis de los resultados se ha basado en un análisis categorial según Glaser y Strauss (en Puigdevall y Albertín, 2016). A partir de la codificación de las entrevistas, se han detectado 14 códigos. Estos códigos se han reagrupado en categorías las cuales forman parte de dos dimensiones: 1. Exploración pericial por parte del EATP y toma de declaraciones del menor en los juzgados, y 2. El funcionamiento del punto de encuentro (PE). Las categorías en cada dimensión se han realizado en base a la información sobre procesos victimizadores apuntados en esas reagrupaciones de los códigos. Ver Gráfica 1. Las dimensiones dan cuenta de los dos contextos donde se producen la mayor parte del contacto con el niño o niña dentro del proceso penal: el contexto de actuación del *Equipo de atención técnico penal* y el *Punto de encuentro*.

Gráfica 1. Dimensiones, Categorías y Códigos para el análisis



Resultados y Discusión

En el circuito psicosocial y jurídico por el que pasa el niño-a o adolescente en casos de VGI, se destacan dos momentos concretos donde la información recogida presenta más controversias y predisposición a la victimización del menor: la exploración pericial por el equipo de *Asesoramiento Técnico Penal* (EATP) y la atención psicosocial que recibe el niño-a en el *punto de encuentro* (PE), donde mantiene contacto con su progenitor no custodio.



Exploración pericial por parte del EATP y toma de declaraciones del menor en los juzgados

El circuito jurídico penal se inicia con la denuncia de la mujer o atestado policial por razón de los episodios de violencia. Luego continúa con una fase de investigación y finalmente se celebra el juicio oral. Durante la investigación (instrucción), la víctima suele recibir una orden de protección civil, penal y asistencial. También el juez puede valorar la intervención del EATP (Equipo de Asesoramiento Técnico Penal) como apoyo en la exploración judicial del menor. Este equipo está formado por profesionales psicosociales que elaboraran un informe pericial. A pesar de realizar unas buenas prácticas, hemos detectado prácticas revictimizadoras en el menor que deberían abordarse:

Pocas exploraciones del Equipo de Asesoramiento Técnico Penal (EATP)

Hay una constatación por parte de los profesionales que trabajan en el EATP, de que se hacen pocas exploraciones, tanto a niños-as, como a las mujeres y casi nunca a los hombres.

Un profesional psicosocial que trabaja en juzgados comenta que los-as niños-as son citados-as principalmente como testigos, con poca atención sobre sus necesidades:

P 05: Informante:...me decían mis compañeros del EATP que son los que hacen este trabajo que estábamos diciendo ahora que no llegaban ni a un 1% de los casos es decir, poder hacer una intervención, una exploración, una prueba preconstituida.

Entrevistadora: ¿Ni un 1% de los casos? ...igual es porque debería ser algo muy grave..

I: Muy grave, muy grave.... Sí, como por ejemplo que hayan sido testigos del asesinato de la madre que entonces sí, ya te digo que como testigos vuelven a utilizarlos...lo que quieren es utilizarlos como prueba judicial

Si no se investiga un delito de violencia directa hacia los menores no se hará su exploración en el ámbito penal, o aun siendo víctimas, en algunas ocasiones sólo se recoge su testimonio y no se hace la exploración. Si se investiga la comisión de un delito para con la madre, no se hace la exploración de los menores y, por tanto, no se valora el posible daño o violencia que el menor ha podido vivir en el hogar.

En el ámbito civil, cuando se ha de resolver los efectos de la ruptura familiar, el Servicio de *Asesoramiento Técnico en el Ámbito de Familia (SATAF)* es quien hace a menudo una intervención en la familia para informar al Juez en relación a las responsabilidades parentales. Sin embargo, un perito especializado, comenta que muchas veces el SATAF tampoco hace exploraciones de los niños-as:



PR 02: ... para mí hay 2 errores... cuando interviene el equipo técnico penal sí que se explora a los niños, pero cuando interviene simplemente el SATAF, no considera todavía que haya violencia y el SATAF muchas veces lo que hace es entrevistar solamente a los progenitores

Por otro lado, los-as jueces-zas cuando piden exploración judicial del menor al EATP, no suelen pedir exploraciones de la mujer-madre o el hombre-padre, sino que utilizan informes hechos en otros servicios. La exploración pericial por el equipo de juzgados permitiría tener una fotografía más integrada de los diferentes actores de la escena donde se da violencia, pero en muchos casos, por ser un equipo pequeño que no puede alcanzar a hacer el trabajo, o por criterios de los jueces, no se hace. Como dice un perito del equipo técnico de juzgados:

PR 01: Pero a veces consideran que al acusado no es necesario que lo vean, que con la propia declaración que han hecho ya tienen bastante, más algún informe del médico forense. Y de la víctima pues ... la declaración y... algún informe que han hecho los SIAD³ o servicios sociales ya es suficiente. Deberían pedir que valoráramos, a las supuestas víctimas y al investigado

Falta de credibilidad del menor

En algunas situaciones, los-as profesionales se refieren a la falta de credibilidad que tiene el sistema jurídico-social en el testimonio del menor, al igual que describen Subijana y Echeburúa (2018). Este hecho viene sustentado por la creencia de que los progenitores están influyendo en el hijo-a. Una abogada nos muestra, como se prioriza “la credibilidad” de un caso por encima de “la protección a el niño”. En este caso se pone en cuestionamiento el testimonio de una niña presuntamente abusada (se atribuye a su madre el intento de manipulación) y se retrasa por parte del EATP la exploración de la niña, sin interrogar al presunto agresor:

A 02: Entonces se hizo la exploración, lo hicieron fantásticamente bien, la niña se expresó muy bien. Además, se tocaba cuando hablaba, se tocaba donde le tocaban. Hacen el informe. A los 2 meses la juez dice: ‘vale, ahora que le hagan un test de credibilidad’. Es decir, ¿que estamos haciendo? A todo esto, nadie ha interrogado al agresor... Hicimos exploración en febrero, el test de credibilidad en mayo, en junio pido la interrogación del agresor ... y al final para noviembre ... ¿de junio a noviembre sólo para que la interroguen?

Cuando los menores tienen más de 12-13 años empiezan a alcanzar un lenguaje de adultos, entonces la forma en que relatan algunas situaciones puede hacer creer a los profesionales que estos menores han sido manipulados por los progenitores, en concreto por la madre. Tal como nos comenta una abogada:



A 02: La primera pregunta que se lo hace la psicóloga ha sido: '¿a ti te han dicho por que vienes y qué decir?'. Es la primera pregunta que se les hace. Claro y los niños que tienen suficiente capacidad para expresarse dicen 'sí mi madre me ha dicho...', entonces ¡ya está! Ya lo tienen tachado, pero es normal que la madre les diga sobre lo que va a ir el interrogatorio de juzgados

Volver a declarar tras la prueba preconstituida

Se ha comprobado que dentro del sistema hay profesionales muy concienciados en no revictimizar más al niño-a. En principio, la primera declaración del niño-a se toma como una prueba preconstituida (declaración grabada para ser utilizada en el juicio y evitar una nueva declaración del menor). A pesar de ello, hay niños-as que quizás la declaración la hará una o hasta tres veces. La hará en sede policial, en fase de instrucción judicial, y en la fase de juicio.

Se dan casos, en que el menor se convierte en testigo necesario, o bien porque es víctima directa, o porque vió el maltrato. Otras veces el juez -siguiendo un modelo muy garantista de justicia-(que significa seguir los procedimientos y garantizar la presunción de inocencia), llama a comparecer ante el juicio al menor. Un profesional de la oficina de atención a la víctima comenta:

P 05: Son muy garantistas con el derecho y tienen mucho miedo de los abogados que hagan lo que se llama un "defecto de forma" y se tenga que repetir el juicio o quede absuelto por un error del sistema judicial

La presencia del menor en el juicio es un acto muy traumático, produciendo miedo, angustia, incertidumbre, culpabilidad, como apuntan Rush et al. (2013). Aparte de que los-as niños-as, se sienten interpelados, piensan que pueden equivocarse en lo que dicen, han de dejar su actividad cotidiana en la escuela y con los amigos-as, etc. Hay un hecho especialmente estresante para el niño o niña que declara, y es la declaración que debe hacer sobre el padre violento, además, sabiendo que este lo estará escuchando (o bien en el juicio o bien en el juzgado cuando le está realizando la prueba preconstituida al niño-a, donde el padre y personal de juzgado, están escuchándolo ocultos detrás del espejo). Como dice una profesional de la oficina de atención a la víctima del delito:

TS 01: ..le inquieta no ir a la escuela, a sus actividades extra-escolares. Y a menudo si tienen que declarar sobre el padre y se hace la exploración judicial con circuito cerrado de vídeo, por mucho que él no vea a su padre, se lo tenemos que decir que en el otro lado del espejo estará.

...Y el miedo a no recordar o decir algo que no deben decir... La espera de un niño de dos o tres horas no la entiende y no la pueden soportar. No es como la de una persona adulta

Si se da el caso de que el niño-a está muy alterado ante una declaración que ya se recogió como prueba preconstituida, los padres pueden pedir al tribunal (a través del abogado) de que su hijo-a no declare, dado que no lo ven



con capacidad para hacerlo. Entonces, l'EATP hablará con el niño-a y si valora que no es conveniente ir a declarar, hará un informe para dar constancia. Porque como comentan profesionales del EATP:

PR 01: Puede ser más veraz lo que ha explicado en la exploración, más cercana a la denuncia, que no lo que cuenta el día del juicio oral, que pueden haber pasado 3, 4, 5 años después de los hechos. Y en la vida de un menor, 4 años es muchísimo

Por otra parte, también se debe considerar que antes de que el niño-a vaya a juicio, el abogado-a y otros profesionales deben hacer una valoración de las pruebas que se tienen para llegar o no a una sentencia condenatoria, y, por tanto, valorar la necesidad de que l'EATP explore al menor. En ocasiones, como comenta un juez, hay casos que desde el primer momento ya se visualiza un final de sentencia absolutoria para el agresor:

J 01: ... entonces niños que van a juicio que desde el minuto uno sabemos todos que lo terminará con una sentencia absolutoria porque es un tema que está muy flojo..., porque hay muy poca prueba o porque está en el límite de no ser delito

Presencia o conocimiento de la prueba preconstituida por parte del padre

Cuando el menor explica en la escuela unas agresiones que ha sufrido en casa, el tutor-a deberá comunicarlo a los servicios de atención, y, por tanto, se activarán los servicios sociales, y en su caso, se hará una valoración médica y la denuncia llegará al juzgado de guardia y luego deberá ser explorado por el EATP.

Los profesionales de la EATP se encuentran en situación de que cuando tienen que hacer la exploración a los niños-as, estos-as ya se han percatado de las respuestas hostiles, de rechazo, de su progenitor o progenitores, por el hecho de haber explicado las agresiones en la escuela. Algunos niños-as se niegan a hablar o ya vienen con un relato aprendido y enseñado por parte de algún o de ambos progenitores. En estos casos, el informe de l'EATP recoge informaciones de otros servicios, y manifiesta que el relato del niño-a era evitativo o incompleto. Como informa un perito de este equipo:

PR 01: ... Así como la primera vez en la escuela, de forma espontánea te pueden decir que el padre o la madre le han pegado con algún objeto y te lo describen, cuando vienen aquí si dicen algo es 'que se han caído', 'que algún amigo le ha hecho daño'... ¡unas lesiones completamente incoherentes con el relato!

Entonces, para que una exploración judicial hecha por el EATP cumpla con todas las garantías para establecerse como prueba preconstituida, es necesario informar al menor que se puede acoger a su derecho de no declarar contra el progenitor violento (padre), así como explicarle que éste conocerá o presenciará su declaración (a partir de la prueba preconstituida).



En la información recibida, vemos que en esta práctica no se han establecido unos criterios homogéneos en todos los juzgados, sino que depende del criterio de cada uno. Un mujer perito de la EATP explica que su equipo prefiere velar por la seguridad del niño-a y explicarle que el progenitor lo estará escuchando, a pesar de que diciéndole esto sabe que puede afectar el relato u obtener una declaración más incompleta. Sin embargo, el menor tiene la posibilidad de decidir hasta donde explicar o incluso acogerse al derecho de no declarar, especialmente a partir de 8, 9 años, dotándole así de capacidad de agencia. Sin embargo, nos explican que todavía hay muchos partidos judiciales que no funcionan así:

PR 01: ..hasta hace poco, no se les decía que se estaba grabando, incluso ahora no les dicen que al otro lado del espejo está la comitiva judicial, y cuando van a hacerles preguntas no se les dice que les van a hacer preguntas, sino que se les dice que van a buscar un caramelo. Claro ... si tú con el menor estás trabajando la confianza, y eres el primero que no estás siendo sincero....

También los *PE* (Puntos de encuentro) se encuentran con la dificultad de hasta qué punto explicitar –en los informes que se hacen– toda la información que los niños-as dan a los-as profesionales, pues los informes que estos hacen pueden ser leídos por los progenitores si así lo solicitan, lo cual, en algunos casos, puede situar a los-as niños-as en una situación de indefensión ante estos progenitores, especialmente si los-as niños-as hacen comentarios negativos sobre los progenitores –y especialmente sobre el padre violento–. Como consecuencia los-as profesionales de estos *PE* ponen cuidado en la escritura de los informes. Tal y como comentan:

P 06: Informante: Y luego son informes que puede ver el padre. Claro. Y esto puede perjudicar el niño

Entrevistadora: O sea ¿estos informes lo pueden ver al padre?

I: ¡Sí! Y tanto. Las dos partes nos los pueden pedir ... entonces por eso implicamos al niño lo menos posible. En conflictos vivos... esto crea más conflicto, y aparte se les daría una responsabilidad a los niños... si pudiéramos allí su voz... que no les toca

El funcionamiento del Punto de encuentro (PE)

El *PE* es un espacio o servicio que se contemplan como lugar donde el progenitor no custodio tiene un encuentro con el-la hijo-a menor: o bien mantiene un contacto in situ, o bien se va a la casa del progenitor. En este espacio se supervisan las visitas y se vigila estos intercambios por parte de profesionales especializados en el ámbito psicosocial. Algunas de las prácticas revictimizadoras para los niños y niñas encontradas en este estudio son:



Falta de focalización sobre la violencia de género intrafamiliar

La función del PE es de vigilante en el proceso de intercambio en situaciones de conflictos familiares y parentales. Las separaciones “problemáticas” de los progenitores serían los casos más habituales en un punto de encuentro, y este es el punto que impera en el imaginario de los profesionales del punto de encuentro, ignorando la diferencia que se produce si el problema trata de violencia de género. Eso destaca una abogada a través de toda la entrevista:

A 02: Que la cosa es que los atienden como si fuera un conflicto de pareja, pero no violencia de género, y cuestionan mucho a las mujeres. Hice un estudio y tengo entrevistas reproducidas donde se visualiza ese cuestionamiento a las mujeres

En este sentido, algunos profesionales que trabajan en violencia de género, cuestionan la intervención del PE, ya que esta asistencia no tiene demasiado presente que el comportamiento de una mujer o de un hombre afectado por razones de violencia de género, no puede equipararse al de aquellas separaciones debidas a otros conflictos de pareja (Bodelón, 2012; Cubells, Casalmiglia y Albertín, 2010). En una situación de violencia de género hay una relación donde el hombre-padre ejerce dominio y reclama sumisión de la mujer-madre y de los hijos-as. Tal como nos dicen en un punto de encuentro:

P 06: Entrevistadora: Y en este caso, vuelvo a repetir, ¿no hay diferencia si es violencia de género o es violencia cruzada⁴?

Informante: No. Nosotros actuamos de manera similar hacia el niño-a...

Esto se hace patente cuando algunos-as informantes nos comentan que en algunos PE se hacen informes que hablan de que “el niño está manipulado por la madre” en casos en que se está dando violencia de género. Una abogada y también un profesional psicossocial que atiende a las víctimas comenta:

A 02: Cosas que para ellas (las madres) son importantes, los profesionales de los PE no las hacen constar en los informes. O que por ejemplo el niño sale corriendo y se va a abrazar a la madre... pues esto lo ponen con un tono que desacredita a la madre. Yo pienso que es normal que un niño que está con un padre que no quiere estar, cuando salga vaya corriendo a abrazar la madre

P 05: ...creo que ponen a los dos progenitores al mismo nivel, víctima y agresor, me parece muy grave, muy grave porque es eso, una relación de violencia es una relación desigual, no puede tratar igual a las dos partes ... aunque sean el padre y la madre de las criaturas. Y yo creo que falta mucha perspectiva de género en los PE

A menudo, tampoco se valora que el agresor pueda continuar ejerciendo violencia. Como comenta una terapeuta infantil:

4 Violencia cruzada significa que hay violencia tanto por parte del hombre como por parte de la mujer (dentro de una relación de pareja).



P 01: por ejemplo, del régimen de visitas, si no hay orden de protección son momentos estrella que tiene el maltratador para `machacar` a la madre y los hijos. Todo este rollo de los intercambios de ahora te lo llevo 3h más tarde y no te aviso... o si yo me quiero ir al fútbol pues te lo llevo antes de tiempo y te espabilas ¿no?

Infravaloración y escasez de informes recogidos sobre el contexto familiar

Los-as profesionales del punto de encuentro deben realizar informes dirigidos a juzgados sobre cómo han transcurrido los intercambios del hijo-a con los progenitores. Hacen una recopilación de información mediante entrevistas, observaciones, conversaciones, etc. por lo tanto, pueden tener conocimiento de muchos detalles que son indicadores del estado del niño-a en relación a cada progenitor. No obstante, a pesar de la profundidad con la que pueden comprender la relación de la pareja y la relación parental y familiar, su intervención se limita a la visualización de un escenario muy concreto que queda restringido al tiempo de las visitas. Consecuentemente, estos profesionales no incorporan el conocimiento del contexto anterior, de los escenarios familiares, como uno de los elementos fundamentales que destacan Saunders, Lansdell and Frederick (2020) en su investigación. De hecho, a estos profesionales no les llegan ningún tipo de informes, ni sentencias, ni registros de los progenitores e hijos que acudirán al servicio, sólo una orden judicial que acuerda sobre la necesidad de su intervención.

Este hecho conlleva que en ocasiones no puedan comprender reacciones que puede tener el niño, tales como miedo, somatizaciones, negaciones a verse con el padre. Y, por lo tanto, siguen con su objetivo de motivar la relación padre-niño/a. Una profesional explica que hay que tener presente que los niños pueden tener ideas fantasiosas sobre el padre, es decir, el niño-a piensa que es la mejor persona del mundo, aunque a veces actúe agresivo; o bien tener un doble vínculo con él (Plaza, 2012), es decir, se le transmite al niño que se le ama, pero a la vez se le crea terror. Además, se debe valorar que, aunque estén una hora jugando en el PE fantásticamente con él, no tiene por qué significar que en el día a día pueda ser un buen padre.

Desde el punto de encuentro cuesta entender que detrás de los encuentros aparentemente normalizados “in situ” del padre con el hijo-a, pueda haber una conducta del padre relacionada con VGI. Como mucho se puede ver “un pico” o un incidente, y en todo caso, un padre más complaciente y una madre que no tolera que su hijo-a haya de ir a ver al hombre maltratador. Cuando el padre es violento, obviamente no mostrará estas conductas en el contexto del punto de encuentro porque está bajo supervisión. Tal como comentan una profesional del punto de encuentro y una terapeuta de mujeres:

P 06: Es muy superficial lo que llegamos a ver, ¿no?. Ves indicadores, pero ver, ver... entonces... pienso que esto viene de lejos, de sus historias, ¿no?



P 01: *Ven una madre histérica, loca... y... de mala leche “que no tiene ganas de llevar a sus hijos y en cambio, un padre que, pobrecito, viene a ver a sus hijos a la visita, encantador, y “les trae un regalo” pero, claro, allí ves sólo una fotografía estática del momento*

Las funciones de los-as profesionales de los puntos, tal como se definen a sí mismos-as son como: “cuidadores-as”, “supervisores-as” de este intercambio con la misión de elaborar informes para informar al juez-a que es la autoridad que tomará decisiones. No se consideran profesionales que hacen diagnósticos, tratamientos o toman decisiones jurídicas. Esto imprime a su función una norma de “neutralidad” lo que se manifiesta en el tipo de informes que suelen hacer.

Se plantea el dilema de hasta qué punto deben informar sobre razones que conducen a situaciones críticas en el punto de encuentro, dado que no tienen información del marco contextual ni acceso a los informes que pueden dar significado a estas situaciones. Una terapeuta infantil comenta:

P 01: *..Cuando tú hablas con estos profesionales de los PE te dicen que su encargo es ‘tengo que responder a lo que me dice el juez’. Por ejemplo, si el juez me deriva el caso para facilitar o para recuperar la relación paterno-filial ¡yo tengo que hacer esto! Entonces la gente que trabajamos con violencia machista nos enfadamos mucho con los PE. Pero después también veo que está bien verse como colegas e intentar entender el encargo que tienen, ¿no? Otras veces ven cosas in situ y no lo ponen en el informe. Por ejemplo, un niño que decía ‘yo no quiero entrar, ¡déjame!’ enfadado ... golpeaba ... y la profesional no lo ponía en el papel ..*

Deficiente escucha del niño-niña

Para el niño-a que asiste al punto de encuentro y que no quiere ver al padre la situación resulta muy angustiada, y aquí es cuando nos encontramos con niños-as que tienen mucho miedo, tienen somatizaciones como dolores de estómago y de cabeza o incluso hacen regresiones como ahora volverse a hacer pis en la cama cuando se acerca el día en que tienen que ir al punto de encuentro. Cuando los menores se niegan a asistir al punto de encuentro y ver al padre, nos encontramos con que la madre los debe llevar igualmente porque si no está incumpliendo una orden judicial. En todo caso, ante la reiterada negativa del menor a ver al padre, los-as profesionales del punto de encuentro intentarían averiguar si la negativa del niño está fundamentada en hechos concretos. Una madre cuenta, que después de unos meses en los que los profesionales vieron lo mal que se sentía su hijo, informaron al juez para anular las visitas, que más tarde, por orden judicial, se volverán a reiniciar para continuar el contacto padre-hijo:

D 04: *.. el psicólogo dijo ‘esto no tiene solución y aquí esto no funciona’ y después de 3 meses hicieron un informe diciendo que el padre es un autoritario, no hay amor, tienen una relación mala. Cuando pasó un tiempo, se volvió a poner en marcha otra vez las visitas normales. Volvían a salir juntos el niño y la niña con su padre...*



A partir de las entrevistas se recoge que, en este punto, es importante la detección precoz de esta situación traumática para el niño-a, el escucharle, como apuntan Sosa et al. (2010) en su investigación, lo que permitirá informar al juez-a para la posible suspensión de los encuentros al ser informado-a sobre una evaluación negativa por parte de los profesionales del punto de encuentro. Como dice un juez:

J 01: A mí si el niño dice 'el niño no quiere ir' (al PE) a mí eso no me incumbe. Porque los niños no quieren ir al cole, no quieren comer sopa, etc. 'El niño no quiere ir' para mí no es criterio, lo siento mucho. En este caso digo, vale vuelvan a evaluar la semana que viene... y cuando haga 2 o 3 semanas de que el niño no quiere entrar... pues hacen una propuesta de suspensión del servicio... y ver si se puede terminar de investigar a qué responde esta negativa del menor a no querer ver al padre.

Escasas informaciones de carácter psicosocial entre centros de atención a infancia y juzgados

En relación a los puntos anteriores, se constata que dentro del sistema de atención a infantes-adolescentes no transita información del punto de encuentro a otros servicios. Diríamos que está excesivamente “judicializado” pues sólo profesionales jurídicos como jueces-zas y profesionales de la oficina de atención a la víctima o equipo de asesoramiento penal conocen los informes. El servicio –a pesar de tener un carácter psicosocial– se mantiene muy desconectado de otros servicios como el Servicios de atención a mujeres y sus hijos, escuela, servicios sociales...). En realidad, según los-as profesionales del punto de encuentro, el servicio necesita cierta autonomía y distancia de otros servicios para funcionar, de manera que no tiene que conocer antecedentes de los progenitores, ni dar informaciones a otros servicios de sus intervenciones, excepto hacia juez-a, por lo tanto, sigue una premisa muy habitual en la práctica jurídica, que es evitar “la contaminación” para tomar decisiones por parte del juez-a. Este hecho de priorizar la “asepsia en los contactos” provoca efectos de vulnerabilidad en el-la niño-a, pues como hemos visto antes, las profesionales deben ceñirse a observar las conductas “in situ”, ignorando las relaciones en el marco familiar y especialmente las que mantenían padre-madre con sus hijos-as. Desde el punto de encuentro nos dicen:

P 06: Entrevistadora: ¿Os llega algún informe de otros servicios?

Informante 1: No, no podemos. Nosotros alguna vez sí que lo hemos pedido, ¿eh? Pedimos la autorización judicial para recibir algún informe.

Entrevistadora: Entonces... ¿es necesario mantenerse al margen de esta información?

Informante 2: ¿De que estemos completamente aislados de todo esto? Sí, que nosotras seamos lo más neutrales posible. Está pensado para que no tengamos todas estas informaciones que puedan influirnos



Algunos-as profesionales comentan que no debería ser el único referente -dentro del seguimiento y asesoramiento judicial-, de la parentalidad que se está ejerciendo, sino que deberían compartir esta función con la de otros servicios que tienen contacto con el niño-a.

A pesar de la independencia que se reclama para el servicio del PE, los-as profesionales reconocen que utilizan indicadores (a partir de las entrevistas, conversaciones, continuidad de contactos con las familias...) que les ayudan a comprender y dar sentido a las relaciones que observan. Así mismo, conocen las diferentes formas en que se dan las relaciones de violencia de género en las parejas y actúan en consecuencia dentro del punto de encuentro, pero, en muchos casos, no trasciende al juzgado, a lo público, mediante los informes que se expiden. Tal como manifiestan algunas profesionales del PE:

P 06: Yo creo que sirve (la información) no para que tú valores, pero si para hacer más presión en un informe cuando pides que hagan un cambio, por ej. si yo pido que se vincule a salud mental y veo que no se ha vinculado, yo puedo decir `jeps, que estas visitas están vinculadas a un seguimiento a salud mental y no se está haciendo

...Nosotras vemos muchas cosas, ahora que lo pongamos en los informes es otra cosa, porque no podemos.... pero se ven muchas consecuencias en los niños

Se baraja la hipótesis de que falta cierta protocolarización e indicadores en cuanto a qué tipo de información recoger, y cómo hacerlo en esos informes del punto de encuentro.

Conclusiones y Recomendaciones

En los resultados obtenidos se han mostrado algunas de las situaciones, procesos y prácticas revictimizadoras en infantes-adolescentes que padecen VGI. Dichas prácticas se relacionan con marcos interpretativos que tienen que ver con una mirada adultocentrista o adultocentrada, una falta de perspectiva de género y una excesiva judicialización de la intervención, como apuntan algunos trabajos revisados (Ben-Arieh y Windman, 2007; Plaza, 2012; Cater y Forsell, 2014). Los procesos y prácticas de victimización estudiados se centran en dos momentos o situaciones específicas durante el tratamiento jurídico-social y psicosocial que se dispensa a los menores afectados: en los EATAV de juzgados y en y las funciones de los PE (*puntos de encuentro familiares*).

EATAV de juzgados

En relación a la exploración y toma de declaraciones del menor se observa la escasez de exploraciones del niño-a por parte del equipo especializado de juzgados, lo cual podría servir para orientar mucho mejor la actuación judicial y valorar las consecuencias sufridas de la violencia intrafamiliar. Los estudios



revisados nos muestran la importancia de la mínima intervención con el menor (Ajuntament de Barcelona i Consorci S.Socials, 2012), no obstante, es preciso escucharlo, explorarlo y darle la posibilidad de tomar decisiones desde su posición de “no pasividad” como apuntan Unicef (2006). En este estudio se destaca, que, si por una parte son mínimas las exploraciones, por otro lado, aumentan las declaraciones después de la prueba preconstituida, o las declaraciones tomando al menor sólo como testigo de la situación, pero no como persona directamente víctima. Esto provoca efectos victimizadores importantes, como se indica en otras investigaciones (Sosa et al., 2010; Albertín, Dorado, Beneït y Puigdevall, 2017; Caprioli y Crenshaw, 2017; Subijana y Echeburúa, 2018).

También se muestran algunos prejuicios y creencias que mantiene el sistema y los profesionales al poner en duda la credibilidad del menor cuando declara, bien porque no le consideran suficientemente maduro y con capacidad de agente para expresar lo que siente, o bien, porque asocian su testimonio a una “manipulación de la madre”. Otros trabajos también destacan esa falta de credibilidad del sistema hacia las mujeres que declaran como víctimas de violencia de género, las cuales son escrutinadas y vistas con desconfianza, especialmente porque las mujeres son vistas en un conflicto de pareja, y no son percibidas en su condición de mujeres sometidas a una violencia machista (Larrauri, 2007; Cubells et al., 2010; Bodelón, 2012; Laing, 2017). De la misma manera, parece transmitirse esa falta de credibilidad a sus hijos-as, los cuales son vistos como influidos por el relato de la madre. Todo ello es indicativo de una falta de perspectiva de género en el sistema.

Y especialmente, habría que ver cómo se puede resolver la situación dilemática en que se sitúa al menor cuando tiene que declarar sabiendo que sus padres estarán al corriente de lo que ha explicado en los juzgados. Si bien hay que proteger su derecho a ser oído, también es cierto que en el contexto en el que se realiza y sus condiciones normativas le está originando una situación de vulnerabilidad. Los resultados del estudio muestran que podría plantearse modificaciones en el sistema, de forma que implemente mecanismos para que no recaiga toda la responsabilidad acusatoria o de prueba en la declaración del menor. Bien podría ser utilizando informes de otros servicios, otros testimonios de la familia, además de que este menor pueda recibir soporte para estar preparado y afrontar sus decisiones (Defensor del pueblo, 2014; Rush et al., 2013).

Puntos de encuentro

En relación a las funciones y objetivos de los *PE*, se hace precisa la consideración de informes de otros servicios psicosociales, educativos, etc. sobre el infante-adolescente cuando está implicado en un entorno de violencia, porque se precisa priorizar su sufrimiento por encima de cualquier mandato social o



judicial como es mantener la parentalidad (sabiendo que le resulta dañina) (Plaza, 2012). Sería importante diferenciar entre casos de violencia de género o de conflicto en la pareja, pues la relación del hijo-a con sus progenitores no se dará bajo las mismas condiciones, y, por tanto, la intervención deberá diferenciar la relación de dominación por cuestión de género de otro tipo de conflicto entre los progenitores no condicionadas por el género (Cubells et al., 2009; Morrison y Wasoff, 2012). Conocer los motivos del conflicto o violencia es importante para saber tratar con el niño-a, además de permitir trabajar en las competencias parentales (Barudy y Dantagnan, 2010). No obstante, hemos mostrado como los *PE* están pensados sólo, para mantener una relación óptima “in situ” entre hijo-a y progenitor no custodio, ignorando el contexto familiar y sus influencias, así como informaciones provenientes de otros servicios psicosociales. Los *PE* tienen funciones psicosociales, pero los criterios imperantes en sus informes están judicializados, y a pesar de que estos servicios tienen presente el bienestar subjetivo del niño-a, este queda centrado en la interacción puntual y momentánea con su progenitor, dando cuenta a través de un informe valorativo para el juez-a. Este informe queda desvinculado formalmente de otros informes complementarios de servicios por los que ha transitado el menor y su familia. Tal como se apunta en otros estudios (Ayllon et al., 2011; Renner, 2012; Alemany, 2014) es importante mantener una perspectiva integrada y coordinada de la intervención. Además, parece que no existen unos indicadores que permitan recoger por escrito aspectos de la interacción del menor con sus progenitores en los momentos del punto de encuentro, así como otros indicadores que den cuenta más detallada del contexto relacional del menor con sus progenitores.

En los resultados de este estudio también se muestra en relación a la perspectiva adultocéntrica, que, en los *PE*, cuando los menores se niegan a asistir y ver al padre, la madre los debe llevar igualmente, porque si no está incumpliendo una orden judicial. En todo caso, ante la reiterada negativa es importante de nuevo considerar el punto de vista del menor, escucharlo, ver la posibilidad de negociar otra salida dentro del propio sistema de atención.

Como limitaciones de este trabajo se apunta el no contar con los relatos de infantes y adolescentes frente a la violencia experimentada y las situaciones de victimización secundaria. También sería preciso ampliar la muestra de profesionales entrevistados, especialmente de Equipos de atención técnica de Juzgados y de Puntos de Encuentro, así como la muestra de progenitores: madres y padres.

Como conclusión final, señalar que es necesario replantearse y someterse a revisión ciertas prácticas institucionales con los y las menores, teniendo en cuenta sus necesidades y su bienestar, dándoles protagonismo y escuchando su demanda para evitar la revictimización. También es preciso introducir una



perspectiva de género en la comprensión del fenómeno de la violencia, de manera que pueda acompañar a las prácticas profesionales, especialmente necesaria dicha perspectiva frente a la falta de credibilidad en las víctimas mujeres y sus hijos-as. Así mismo, reducir la excesiva judicialización en los procesos de intervención frente a la violencia, de manera que puedan ser abordados con más profundidad desde ámbitos no judicializados, o bien, si es el caso, intentar romper la excesiva formalidad procedimental de la justicia (procedimientos judiciales) a partir del acompañamiento y espacios de soporte que necesitan las víctimas.

Agradecimientos

Agradecemos la participación y el esfuerzo a las personas entrevistadas

Financiación

Este estudio ha sido subvencionado por una beca para la investigación concedida por el Centro d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada. Departament de Justícia. Generalitat de Catalunya. ORDRE JUS/276/2015

Bibliografía

- Aguilar, D. (2009). La infancia víctima de violencia de género. *III Congreso del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género. La valoración del riesgo de las víctimas*.
- Albertín Carbó, P. (2006). Psicología de la victimización criminal. En M. Ángel Soria y Dolores Sáiz. *Psicología criminal* Prentice-Hall (Pearson Educación), pp. 245-274. ISBN:84-8322-306-6.
- Albertín, P.; Dorado, A.; Beneit, E i Puigdevall, E. (2017). *Aproximaciones al escenario jurídico y legal para valorar las intervenciones con niños/as y adolescentes que viven situaciones de violencia machista en el entorno familiar*. Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada. Generalitat Catalunya. <http://cejfe.gencat.cat/web/.content/home/reerca/catalog/crono/2017/intervencionsInfantsViolencia.pdf>
- Alemany, A. (2014). La custodia compartida impuesta perjudica a los menores. *Themis. Revista jurídica de igualdad de género*; 14, 5-12. <https://www.mu- jeresjuristathemis.org/revista-themis>
- Ayllon, E.; Orjuela, L. y Román, Y. (2011). *En la violencia de género no hay una sola víctima. Atención a los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género*.



Madrid: Save de Children. http://www.bizkaia.eus/Gizartekintza/Genero_Indarkeria/pdf/dokumentuak/SaveTheChildrenVG.pdf?hash=d28dd3edfe7e0ae002d32b009de5f7de

Ajuntament i Consorci de S. Socials de Barcelona (2012). *Intervención con infantes y adolescentes en situaciones de violencia machista desde el sistema público de servicios sociales de la ciudad de Barcelona*. <https://bcnroc.ajuntament.barcelona.cat/jspui/bitstream/11703/89781/1/10980.pdf>

Barudy, J. y Dantagnan, M. (2010). *Los desafíos invisibles de ser madre o padre. Manual de evaluación de las competencias y la resiliencia parental*. Gedisa, Barcelona.

Ben-Arieh, A. y Windman, V (2007). Secondary victimization of children in israel and the child's perspective. *International Review of Victimology*, 14 (3), 321-336. doi: 10.1177/026975800701400303

Bodelón, E. (2012). *Violencia de género y las respuestas de los sistemas penales*. Buenos Aires, Ed. Ediciones Didot.

Caprioli, S. y Crenshaw, D.A. (2017). The Culture of Silencing Child Victims of Sexual Abuse: Implications for Child Witnesses in Court. *Journal of Humanistic Psychology*, 57(2), 190-209. <https://doi.org/10.1177/0022167815604442>

Cater, A. y Forssell, A.M. (2014). Descriptions of fathers' care by children exposed to intimate partner violence (IPV) – relative neglect and children's needs. *Child and Family Social Work*, 19 (2), 185-193. <https://doi.org/10.1111/j.1365-2206.2012.00892.x>

Contreras, L. y Cano, M. (2017). Child-to-parent violence: The role of exposure to violence and its relationship to social-cognitive processing. *The European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, 8 (2), 43-50. <https://doi.org/10.1016/j.ejpal.2016.03.003>

Cubells, J.; Calsamiglia, A. y Albertín, P. (2010). El ejercicio profesional en el abordaje de la violencia de género en el ámbito jurídico-penal: un análisis psicosocial. *Anales de Psicología*, 10 (1), 369-377. <https://doi.org/10.6018/analesps>

Decreto 357/2011, del 21 de junio de los servicios técnicos del punto de encuentro

Delegación del Gobierno contra la violencia de género (DG) del Ministerio de Igualdad.



- Boletín estadístico anual (2018). https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/boletines/boletinAnual/docs/B_E_Anuual_2018.pdf
- Macroencuesta de violencia contra la mujer (2019). <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/macroencuesta2015/Macroencuesta2019/home.htm>
- Defensor del pueblo (2014). *Estudio sobre la escucha y el interés superior del menor. Revisión judicial de medidas de protección y procesos de familia* <https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2015/05/2014-05-Estudio-sobre-la-escucha-y-el-interes-superior-del-menor.pdf>
- Denzin NK. y Lincoln YS. (2005). *Handbook of qualitative research*. Third edition. Thousand Oaks, CA and London, Sage Publications. <https://doi.org/10.1108/09504120610655394>
- Eriksson. M. (2010). Children Who ‘Witness’ Violence as Crime Victims and Changing Family Law in Sweden”. *Journal of Child Custody*, 7 (2), 93-116. <https://doi.org/10.1080/15379418.2010.508258>
- Espinar-Ruiz, E., & López-Monsalve, B. (2014). Children Exposed to Intimate Partner Violence Against Women in Spain. A quantitative analysis. *GÉNEROS. Multidisciplinary Journal of Gender Studies*, 3(3), 509-529. <https://doi.org/10.4471/generos.2014.44>
- Gekoski, A., Horvath, M.A.H y Davidson, J.C. (2016). The effectiveness and impact of the child protection and criminal justice systems in cases of intrafamilial child sexual abuse. *Journal of Criminological Research, Policy and Practice*, 2 (1), 54-66. <https://doi.org/10.1108/JCRPP-06-2015-0023>
- Holtzworth-Munroe A, Smutzler N, Sandin E. (1997). The Psychological Effects of Husband Violence on Battered Women and Their Children. *Agression and Violent Behavior*, 2(2), 179-213. [https://doi.org/10.1016/s1359-1789\(96\)00016-x](https://doi.org/10.1016/s1359-1789(96)00016-x)
- Laing, L (2017). Secondary Victimization: Domestic Violence Survivors Navigating the Family Law System. *Journal violence against women*, 23(11), 1314-1335. <https://doi.org/10.1177/1077801216659942>
- Larrauri, E. (2007). *Criminología crítica y violencia de género*. Barcelona, Ed. Trotta. S.A.
- Morrison, F and Wasoff, F (2012). Child Contact Centers and Domestic Abuse: Victim Safety and the Challenge to Neutrality. *Violence Against Women*, 18(6): 711-720. <https://doi.org/10.1177/1077801212454257>



- Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer (2017). *IX Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer 2015*. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Centro de Publicaciones. http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/estudio/Libro24_IX_Informe2015.htm
- Otero, L. (2013). Menores víctimas de la violencia de género: propuesta de proyecto educativo. *Revista Internacional de Trabajo Social y Ciencias Sociales*, (6), 71-95. <https://doi.org/10.5944/comunitania.6.4>
- Patterson, D. (2011). The Linkage Between Secondary Victimization by Law Enforcement and Rape Case Outcomes. *Journal of Interpersonal Violence*, 26(2), 328-347. <https://doi.org/10.1177/0886260510362889>
- Plaza, M. (2012). Maternalització i violencia masculista. Una anàlisi des de la perspectiva de gènere. Tesis doctoral. Universitat Autònoma de Barcelona. <https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/117543/mpa1de1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Puigdevall, E. y Albertín, P.(2016). ¿Cómo hacer análisis cualitativo? Utilizando la Grounded Theory para conocer percepciones y construcciones sobre la violencia de género en la pareja por parte del sistema jurídico-penal. *REPTTE : Revista d'Ensenyament de la Psicologia: Teoria i Experiència* <http://psicologia.udg.es/revista/admin/publicacions/castellano/49.pdf>
- Renner, L.M. (2012). Single Types of Family Violence Victimization and Externalizing Behaviors Among Children and Adolescents. *Journal of Family Violence*, 27, 177-186. <https://doi.org/10.1007/s10896-012-9421-9>
- Rush, E., Quas, J. A., & McAuliff, B. D. (2013). *Child witnesses' experiences of distress in criminal court: Sources, consequences, and solutions*. In M. K. Miller & B. H. Bornstein (Eds.), *American Psychology-Law Society series. Stress, trauma, and wellbeing in the legal system* (p. 89-121). Oxford University Press.
- Saunders, B.J.; Lansdell, G. and Frederick, J. (2020). Understanding Children's Court Processes and Decisions: Perceptions of Children and Their Families, *Youth Justice*, Vol 20 (3), 272-292. doi.org/10.1177/1473225419890691
- Sosa, M. R.; Montes, A.; Camaron, L.; Liliana, B. y Vieyto, A. (2010). El proceso de victimización secundaria en niños víctimas de agresión sexual intrafamiliar. *II Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVII MERCOSUR*. F. Psicología – U. Buenos Aires, p. 463-466 <https://www.academica.org/000-031/551.pdf>
- Subijana, I. J., y Echeburúa, E. (2018). Los Menores Víctimas de Abuso Sexual en el Proceso Judicial: El Control de la Victimización Secundaria y las



Garantías Jurídicas de los Acusados [Child sexual abuse in the criminal justice system: Preventing secondary victimization in children and providing legal protection for accused persons]. *Anuario de Psicología Jurídica*, 28(1), 22–27. <https://doi.org/10.5093/apj2018a1>

Tamarit, J.M., Abad, J. y Hernández-Hidalgo, P. (2015). *Revista de Victimología/ Journal of Victimology*, 2, 27-54. doi 10.12827/RVJV.2.02

Unicef. United Nations Children’s Fund and United States of America. (2006). *Behind Closed Door: The Impact of Domestic Violence on Children*. <https://www.unicef.org/media/files/BehindClosedDoors.pdf>

